COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DEL PEC DE LA NOM-001-SEDE-2012

COMENTARIOS AL ANTEPROYECTO DEL PEC DE LA NOM-001-SEDE-2012

jose alejandro abilio rodríguez morelos [aleroma_pyse@hotmail.com]

Enviado el:

martes, 23 de abril de 2013 12:51 p.m.

Para:

Cofemer Cofemer

Para: Cc:

. [presidencia_ccnnie@energia.gob.mx]

Datos adjuntos: PROPUESTAS DE CAMBIOS AL P~1.pdf (150 KB)

ERF-ODR B001302037

A QUIEN CORRESPONDA:

ADJUNTO ENVIÓ COMENTARIOS RESPECTO AL ANTEPROYECTO DEL PEC DE LA NOM-001-SEDE-2012 "INSTALACIONES ELÉCTRICAS (UTILIZACIÓN)"

GRACIAS

ATTE.

ING. J. ALEJANDRO A. RODRIGUEZ MORELOS UVSEIE 444-A



PROPUESTAS DE CAMBIOS Y/O MODIFICACIONES AL ANTEPROYECTO DEL PEC DE LA NOM-001-SEDE-2012

No.	DICE	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACION
1	4.5 Carga Instalada: Es el valor total en kW de los equipos y aparatos que se pueden conectar a la instalación eléctrica y para el cual fue diseñada y construida.	4.5 Carga Instalada: Es el valor total en kW de los equipos y aparatos que se pueden conectar a la instalación eléctrica y para la cual fue diseñada y construida.	Claridad en la redacción
2	4.11 Modificación : Es el cambio de las características originales de una instalación eléctrica sin que cambie el valor en kW de la carga instalada.	4.11 Modificación: Es el cambio de las características originales de una instalación eléctrica sin que cambie el valor en kW de la carga instalada. Dichos cambios pueden ser: reubicación de subestaciones, reubicación de cargas, remodelaciones y/o sustitución de materiales y equipos por cualquier causa, instalación por requerimiento del suministrador de una subestación cuando el servicio actual es proporcionado en baja tensión. Modificación de una parte o de toda la instalación en baja tensión utilizando una subestación que ya ha sido operada por un usuario anterior.	Claridad en el concepto para los usuarios o solicitantes de un servicio de verificación pues en ciertos casos se confunde con ampliación de carga.
3	4.17 Solicitante de la verificación: Persona responsable de la instalación eléctrica para la que se requiere el servicio de verificación.	4.17 Solicitante de la verificación: Persona que firma la solicitud y el contrato de verificación con la UVIE y que actúa en un momento dado en nombre o representación de la persona física o moral propietaria de la instalación eléctrica para la que se requiere el servicio de verificación.	Muchas de las solicitudes de verificación son requeridas a la UVIE por el contratista o constructor de la instalación eléctrica como parte de sus servicios con sus clientes, pero al término de su contrato no son responsables de la instalación en cuestión. La propuesta también es para guardar congruencia con lo establecido en el numeral romano II del numeral 6.2 de este PEC.
4	6.2 III. Nombre o razón social del solicitante de la verificación.	III. Nombre o razón social del <u>propietario de la instalación</u> eléctrica y con el cual será expedido el dictamen de verificación en su caso.	Evitar la confusión en los conceptos de "solicitante" con "usuario o propietario" de una instalación eléctrica que se va a verificar, y que en el momento de una contratación del servicio de energía eléctrica con el suministrador no haya discrepancias con el nombre del que vaya a quedar como titular del contrato respectivo.
5	VI. Para personas físicas, la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de folio de la credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE), la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte. En caso de ser extranjero el folio de la Forma Migratoria.	VI. Para personas físicas, si son ciudadanos mexicanos, la Clave Única del Registro de Población (CURP), el número de folio de la credencial para votar del Instituto Federal Electoral (IFE), la matrícula de la cartilla militar o el número de pasaporte. En caso de ser extranjero el folio de la Forma Migratoria.	Mencionar este concepto al igual que en el numeral romano IX inciso c) del numeral 6.2 del PEC.
6	KI Características de la instalación eléctrica a verificar. C. Capacidad de la subestación en kilovoltamperes (kVA), (Sea el caso de que se encuentre dentro del alcance de la verificación, o que se trate de una subestación compartida).	KI Características de la instalación eléctrica a verificar. C. Capacidad de la subestación en kilovoltamperes (kVA), (Sea el caso de que se encuentre dentro del alcance de la verificación, o que se trate de una subestación compartida). Si la subestación esta fuera del alcance de la verificacion anotar cero e indicar su capacidad en el apartado de NOTAS	Se da el caso de que el suministrador exige que aparezca el dato de la capacidad de la subestación pues en caso contrario no contrata el servicio con el usuario pidiéndole que cambie el dictamen, y con la propuesta de cambio se tendría un fundamento legal de la validez de un dictamen cuyo alcance no contemple la subestación
7	6.6. La UVIE deberá realizar las comprobaciones que estime necesarias a fin de acreditar que los resultados obtenidos de las mediciones están dentro de los límites y parámetros establecidos en la NOM, cuando no se cuente con un reporte expedido por una persona física o moral que haya realizado las mediciones, la UVIE podrá realizarlas para constatar que los valores estén dentro de los límites establecidos en la NOM. Dichas mediciones serán las siguientes:	6.6. Cuando no se cuente con un reporte expedido por una persona física o moral que haya realizado las mediciones, La UVIE deberá realizar las comprobaciones que estime necesarias a fin de acreditar que los resultados obtenidos de las mediciones cumplen con los límites y parámetros debidamente establecidos en la NOM Dichas mediciones serán las siguientes:	Reordenar la redacción a fin de hacerla más clara tanto para usuarios o solicitantes de servicios de verificación así como para las UVIES

No.	DICE	PROPUESTA DE CAMBIO	JUSTIFICACION
8	6.8. La UVIE expedirá el Dictamen de Verificación con base en la información que haya sido capturada en el SEDIVER y entregará al solicitante de la verificación dos ejemplares debidamente firmados del Dictamen de Verificación, los cuales tendrán impresa la cadena de seguridad generada por el SEDIVER, según el formato ilustrativo indicado en el Anexo C.	6.8. La UVIE expedirá el Dictamen de Verificación con base en la información que haya sido capturada en el SEDIVER y entregará al solicitante de la verificación dos ejemplares debidamente firmados del Dictamen de Verificación, y que pueden ser impresos en hoja de papel bond los cuales tendrán impresa la cadena de seguridad generada por el SEDIVER, según el formato ilustrativo indicado en el Anexo C.	En el PEC de fecha 24 de octubre de 2006 para este punto se establecía que los dictámenes debían ser impresos en papel seguridad y en algunos casos el suministrador no acepta los dictámenes generados por el SEDIVER si no vienen impresos en ese tipo de papel, y para que los clientes no tengan problemas en el momento de la contratación, las UVIES los expiden de esta manera también para no tener reclamaciones de sus clientes generando confusión por las UVIES que no lo hacen de esta manera.
9	7. Aspectos técnicos específicos del proyecto a verificar 7.1. Para instalaciones eléctricas con carga instalada menor a 100 kW. Como requisito mínimo para llevar a cabo la verificación, el solicitante de la verificación debe entregar a la UVIE el Proyecto Eléctrico correspondiente. En este caso, el proyecto debe estar integrado por un diagrama unifilar, relación de cargas, lista de materiales y equipo utilizado de manera general. A las instalaciones eléctricas con carga instalada menor a 100 kW y que tengan áreas peligrosas (clasificadas), les aplica lo indicado en el punto 7.2.	7. Aspectos técnicos específicos del proyecto a verificar	En la actualidad con el desarrollo de tecnologías que reducen la capacidad de los equipos de alumbrado tales como la de LEDS en cierto modo permite la existencia de más salidas. En algunos casos me ha constado de edificios con hasta ocho pisos y decenas de salidas para alumbrado cuya carga llega a ser de no más de 30 kW permitiendo la instalación de más cargas de otro tipo. Esta tendencia es similar en edificios de uso industrial y que permiten la instalación de más cargas del tipo inductivo para las cuales dichas instalaciones convendría que tuvieran un estudio de corto circuito y demás puntos aplicables del numeral 7.2 del PEC Por otro lado, por las razones expuestas en párrafos anteriores también es conveniente que se cuente con un responsable del proyecto.
10	7.2. Para instalaciones eléctricas con carga instalada igual o mayor a 100 kW.	7.2. Para instalaciones eléctricas con carga instalada igual o mayor a 40 kW.	En concordancia con el punto anterior, y el valor en kilowatts es una apreciación personal pues desconozco los motivos o fundamentos técnicos que se tomaron en cuenta para establecer el valor de 100 kW actual.
11	7.2 III.4 g) Firma del responsable del proyecto o carta responsiva firmada por el responsable del proyecto, cuando el proyecto sea entregado en medios electrónicos.	g) Firma del responsable del proyecto o carta responsiva firmada por el responsable del proyecto, cuando el proyecto sea entregado en medios electrónicos. En este último caso, adjuntar copia por ambos lados de la cedula profesional donde se muestre la firma. En su caso la UVIE podrá consultar en los medios electrónicos conducentes este requisito.	Precisar aún más el cumplimiento de este requisito ya que dejarlo como está no garantiza que el responsable del proyecto efectivamente lo revisó y por ello lo firmó ni tampoco asegurar que su nombre haya sido "pirateado" o más aún se haya falsificado su firma. También sería dar un poco más de sustento legal a las UVIES para requerir el cumplimiento de este requisito pues en México ya no existe la infraestructura que permitía un registro de personas como peritos o responsables de proyecto que manejaba la SECOFI antes de que existiera como tal la NOM, ya que en otros países la legislación referente al ámbito de las instalaciones eléctricas y su verificacion establece que los que participan como proyectistas o constructores deben estar debidamente acreditados ante la autoridad competente.
12	7.2 III.4 h) Fecha de elaboración, plasmada por el responsable del proyecto eléctrico.	7.2 III.4 h) Fecha de elaboración del proyecto eléctrico.	Claridad en la redacción del requisito